

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., <u>1 3 JUL 2021</u> de dos mil veintiuno (2021) cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-1521.

Considerando que en el presente proceso, la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho en el numeral 2º del auto de fecha 3 de diciembre de 2020 (fl. 69 C.1), tampoco ha elevado solicitud alguna tendiente a continuar con el trámite del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero.- Decretar la terminación de la presente actuación promovida por Banco de Occidente en contra de Transportes Logístico del Sur S.A.S. y Beatriz Eugenia Usuriaga, por desistimiento tácito.

Segundo.- Ordenar el levantamiento la medida cautelar practicada en contra de los demandados. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Tercero.- Por secretaría y a costa de la parte demandante, desglósese los documentos aportados como base del recaudo, con las constancias del caso.

<u>Se advierte</u> que el demandante no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Cuarto.- Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

Quinto.- Oportunamente archívese la actuaçión.

Notifiquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Vuez

MABK

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.

Hoy

1 4 JUL 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES